

seguir sus indicaciones y presentarle los informes de situación que resulten pertinentes a la vista del correspondiente programa de trabajo.

7.2 El CIEMAT se reserva el derecho de publicación y difusión, por cualquier medio, del resultado de los proyectos seleccionados. En todo caso, tanto el informe o estudio final como todo el material documental obtenido en el curso de las investigaciones, pasarán a formar parte del fondo de documentación del CIEMAT y quedará de su exclusiva propiedad. No obstante lo anterior, de acordarse por el CIEMAT, se realizaría mencionando el nombre de su autor o autores.

7.3 Estas ayudas no serán compatibles con otras ayudas o retribuciones con cargo a las Administraciones Públicas, Organismos o Entidades del sector público tanto españoles como extranjeros.

7.4 La Dirección General del CIEMAT, a propuesta razonada del respectivo Coordinador, podrá interrumpir o revocar el disfrute de una ayuda, si procediese, cuando concurriera alguna de las siguientes causas:

Procederá la interrupción:

- Cuando el adjudicatario no presente, en plazo y forma, los informes que le sean solicitados por sus respectivos Coordinadores.
- Cuando el resultado del trabajo no reúna los requisitos de calidad y contenido previstos en el proyecto inicial, a juicio fundado del Coordinador.

La interrupción suspende el disfrute de la ayuda a partir de la fecha que se señale por la Dirección General del CIEMAT, pudiendo ser revocada cuando se subsanen los defectos que la originen.

Procederá la revocación:

- Cuando se compruebe haber mediado falsedad u omisión de datos o informaciones relevantes en la documentación de solicitud.

En este supuesto, el adjudicatario se obligará a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que hubiera percibido hasta el momento de acordarse la revocación.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 17 de septiembre de 1987.-El Director general, José Angel Azuara Solís.

Ilmos. Sres. Director de Administración y Finanzas, Directora de Personal y Organización y Directora del Instituto de Estudios de la Energía.

#### ANEXO I

#### CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGETICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLOGICAS (CIEMAT)

Solicitud de admisión al concurso de fecha 7 de septiembre de 1987, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de ....., para adjudicación de Ayudas a la Investigación.

Datos personales del solicitante:

Apellidos	Nombre	DNI
Lugar y fecha de nacimiento		Nacionalidad
Domicilio actual: Calle y localidad		Teléfono
Titulación académica con la que concursa		

Ayuda que se solicita:

_____ Instituto al que está adscrita _____ (A, B o C, y n.º)
---

Relación de documentos que se acompañan:

- Copia del DNI.
- Título académico con el que concursa (copia).
- Curriculum vitae y expediente académico.
- Memoria descriptiva sobre el tema objeto de la Ayuda.
- Relación de bibliografía a consultar y utilizar.
- Otros méritos.

..... a ..... de ..... de 1987.

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGETICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLOGICAS.-Avenida Complutense, 22.-28040 Madrid.

**23282** RESOLUCION de 25 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Minas, por la que se inscribe en el Registro especial de Entidades colaboradoras a la Empresa «Ingenieros Asesores, Sociedad Anónima», a que se refiere el Real Decreto 735/1979, de 20 de febrero, modificado por el 2624/1979, de 5 de octubre.

Visto el expediente promovido por la Empresa «Ingenieros Asesores, Sociedad Anónima», para la inscripción de dicha Sociedad como Entidad colaboradora, para la aplicación del Reglamento de Policía Minera, en cumplimiento de la Orden de 18 de marzo de 1985;

Resultando que «Ingenieros Asesores, Sociedad Anónima», cumple los requisitos exigidos en el punto 5.º de la citada Orden; Considerando que «Ingenieros Asesores, Sociedad Anónima», ha presentado la documentación exigida por la citada Orden,

Esta Dirección General, ha resuelto que procede la inscripción de dicha Sociedad en el Registro especial de Entidades colaboradoras, a que se refiere el Real Decreto 735/1979, de 20 de febrero, modificado por el 2624/1979, de 5 de octubre.

Madrid, 25 de septiembre de 1987.-El Director general de Minas, Juan José Cerezuola.

**23283** RESOLUCION de 6 de octubre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan seis aparatos receptores de televisión, marcas «ITT» y «Graetz», fabricados por «Standard Elektrik Lorenz, A. G.» (I. T. T.), en Bochum (República Federal Alemana), Meesmanstrase, 105.

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «I. T. T. Audiovisión, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de Andalucía, kilómetro 10,3, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de seis aparatos receptores de televisión, fabricados por «Standard Elektrik Lorenz, A. G.» (I. T. T.), en su instalación industrial ubicada en Bochum (República Federal Alemana), Meesmanstrase, 105;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave E860740139, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave número MDD1990/46/86, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTV-0057, con fecha de caducidad del día 6 de octubre de 1988, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad con la producción, antes del día 6 de octubre de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

- Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.
- Segunda. Descripción: Diagonal del tubo de pantalla. Unidades: Pulgadas.
- Tercera. Descripción: Mando a distancia.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «I. T. T.», modelo Digivisión 3876 E HIFI.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 28.

Tercera: Si.

Marca «I. T. T.», modelo Digivisión 3896 E Multicontrol.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 28.

Tercera: Si.

Marca «I. T. T.», modelo Digivisión 3576 E HIFI.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Si.

Marca «I. T. T.», modelo Digivisión 3487 E HIFI.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 21.

Tercera: Si.

Marca «Graetz», modelo Digivisión 4876 E HIFI.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 28.

Tercera: Si.

Marca «Graetz», modelo Digivisión 4576 E HIFI.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: Si.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad, deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 1986.—El Director general, Julio González Sabat.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**23284** *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Cebadero con garantía sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, concediendo el título de «Cebadero con garantía sanitaria» a la explotación «Magallón», provincia de Zaragoza, municipio de Magallón, propietario don José Luis Mombiela García.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

**23285** *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Cebadero con garantía sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, concediendo el título de «Cebadero con garantía sanitaria» a la explotación de la provincia de Badajoz denominada «Fuente Oliva y Los Llanos», municipio de Jerez de los Caballeros, propietario don Francisco Coronado Rodríguez.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**23286** *ORDEN de 5 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Luis Molowny Barbuzano.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Luis Molowny Barbuzano, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Dirección General de la Función Pública, sobre clasificación en grupo de funcionarios, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 3 de septiembre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimándose el recurso contencioso-administrativo que se examina, debemos declarar y declaramos no haber lugar a anular los actos impugnados, por ser ajustados a derecho; sin expresa declaración de las costas causadas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**23287** *ORDEN de 5 de octubre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Santiago Sevilla Sánchez.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Santiago Sevilla Sánchez, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de la Secretaría de